

### SUMARIO

|   |          |
|---|----------|
| <b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>   | <b>2</b> |
| I.1. GERENCIA .....   | 2        |
| Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos que son de su competencia. ....  | 2        |
| <b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>  | <b>5</b> |
| II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....   | 5        |
| II.1.1. Ceses Académicos.....   | 5        |
| II.1.2. Nombramientos Académicos.....   | 5        |
| <b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>  | <b>6</b> |
| III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....  | 6        |
| Resolución de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivos para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense, ambos de 7 de abril de 2021. .... | 6        |
| <b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>   | <b>7</b> |

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. GERENCIA

**Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos que son de su competencia.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 23 atribuye al Gerente de la Universidad la gestión de sus servicios administrativos y económicos. Así mismo, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, disponen que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, estableciendo sus competencias en el artículo 68.2, dentro de las cuales se comprende *“cualquier otra función que le sea asignada por los órganos de gobierno de la Universidad, la normativa vigente y los Estatutos”*.

Al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se ha dictado el Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, delegando en la Gerencia las competencias que se recogen en su artículo 15.

La LRJSP dispone que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. A tal fin, la propia Ley dota a las Administraciones de dos instrumentos técnicos de los que pueden servirse como son, por un lado, la delegación de competencias contemplada en su artículo 9 y, por otro, la delegación de firma prevista en su artículo 12, el cual dispone lo siguiente: *“Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9”*.

Al amparo de la normativa anteriormente expuesta, con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia y calidad en la gestión de las competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid, y en atención al gran volumen de documentos relativos a expedientes referidos a la gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, así como a asuntos económicos, y la necesidad de resolver dichos expedientes dentro del plazo señalado en el vigente ordenamiento jurídico, sin dilaciones indebidas y no deseadas, se considera necesario, por razones de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma prevista en el artículo 12 de la LRJSP.

Por todo ello, la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid ha dispuesto lo siguiente:

### **Primero.**

1. Delegar en el Vicegerente Económico la firma de los actos y resoluciones relativos a:
  - a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia. Se exceptúa de esta delegación la firma de los contratos menores vinculados a proyectos de investigación y la delegación de firma prevista en el apartado segundo de este ordinal Primero.

- b) La aprobación de los gastos, la autorización del correspondiente compromiso y liquidación y la ordenación de los pagos.
  - c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.
2. Delegar en las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio con presupuesto propio, la firma de los actos y resoluciones relativos a:
- a) La contratación menor de importe igual o inferior a 5.000,00 euros, IVA excluido, mediante la firma de la aprobación del gasto y del informe previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se justifica de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo
  - b) Los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en Acuerdos Marco, cuyo importe sea igual o inferior a 15.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten mediante pagó único.
  - c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

### **Segundo.**

Delegar en el Director de Personal y Relaciones con Órganos de Representación Social la firma de los actos y resoluciones relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de Personal de Administración y Servicios y cuantas actuaciones se deriven de las mismas, con excepción de la delegación realizada en la Vicegerente de Investigación.
- b) Nombramiento y contratación del Personal de Administración y Servicios, con excepción de la delegación realizada en la Vicegerente de Investigación.
- c) Situaciones administrativas de los funcionarios del personal de administración y Servicios.
- d) La ejecución de la política de acción social.
- e) La ejecución de las acciones formativas del Personal de Administración y Servicios.
- f) Régimen disciplinario del Personal de Administración y Servicios con excepción expresa de la imposición de sanciones.
- g) La gestión de los programas de movilidad del Personal de Administración y Servicios.
- h) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

### **Tercero.**

Delegar en la Vicegerente de Investigación la firma de los actos y resoluciones relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de Personal de Administración y Servicios contratado bien con cargo a proyectos de investigación como personal de apoyo técnico o bien en los programas de Empleo Juvenil y cuantas actuaciones se deriven de las mismas.
- b) Contratación del personal de administración y servicios referido en el apartado anterior, así como el seleccionado en las convocatorias de Personal de Apoyo Técnico financiadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- c) Los contratos menores vinculados a proyectos de investigación.

- d) La gestión, conservación y administración ordinaria de los derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- e) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).
- f) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias Breves de los Contratados FPU subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- g) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "Salvador de Madariaga" para investigadores postdoctorales "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva" subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- h) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "José Castillejo" para Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad Complutense de Madrid subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- i) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

**Cuarto.**

Delegar en la Directora de la Oficina de la Gerencia la firma de los actos y resoluciones relativos a:

- a) La gestión, conservación y administración ordinaria del patrimonio, a excepción de los contratos, actos y resoluciones sobre derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

**Quinto.**

La delegación de firma objeto de la presente resolución no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia de los asuntos atribuidos a la Gerente.

**Sexto.**

La presente delegación de firma es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que la Gerente pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona competente y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

**Séptimo.**

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo de La Gerente, los términos "Por delegación de firma" o "P.D.F", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo, la denominación del cargo o puesto del firmante y su nombre y apellidos, en los siguientes términos:

La Gerente

P.D.F

EI / La Vicegerente de

(Resolución de 15 de octubre de 2021)

**Disposición final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC).

Madrid, 15 de octubre de 2021.- LA GERENTE, María Lourdes Fernández Galicia.

**II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA****II.1.1. Ceses Académicos**

**DECRETO RECTORAL 7/2021, de 14 de octubre, por el que se dispone el cese de D. José Javier Sánchez González como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.g) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. José Javier Sánchez González como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 14 de octubre de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**II.1.2. Nombramientos Académicos**

**DECRETO RECTORAL 8/2021, de 15 de octubre, por el que se nombra Gerente de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª María Lourdes Fernández Galicia.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; los artículos 65.1.g) y 68.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; y el artículo 8.1.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por

Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y por acuerdo del Consejo Social de la UCM, adoptado por unanimidad en el Pleno del 8 de octubre de 2021,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª María Lourdes Fernández Galicia como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 15 de octubre de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivos para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense, ambos de 7 de abril de 2021.**

Por Resolución de 22 de marzo 2021 se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la **Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid**, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense, ambos de 7 de abril de 2021

este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Complutense, **ha acordado**:

- Sustituir a Dª Beatriz Corisco Jiménez, Secretaria Titular del Tribunal Calificador por Dª Mª José Sánchez Rosales, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de septiembre de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es